



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA DC ZONA SUR  
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00931  
ACCIONANTE: HÉCTOR JOSÉ CASTRO CELIS  
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE BOGOTA DC ZONA SUR**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
secretaría



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00931  
ACCIONANTE: HÉCTOR JOSÉ CASTRO CELIS  
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE BOGOTA DC ZONA SUR**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
secretaría



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**OFICIO No. 00**

Señor.

Representante legal o quien haga sus veces

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00931  
ACCIONANTE: HÉCTOR JOSÉ CASTRO CELIS  
ACCIONADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE BOGOTA DC ZONA SUR**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
secretaría

**INFORME SECRETARIAL:** Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. 02 2022 00931 proveniente del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SALA CIVIL, de HÉCTOR JOSÉ CASTRO CELIS en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR (enviada a este juzgado por reparto el 07 de septiembre de 2022 a las 12:41 P.M.). Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones, se debe tener en cuenta que en principio la acción de tutela de la referencia fue repartida el pasado treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) al Juzgado Octavo Penal Para Adolescentes Con Función De Conocimiento De Bogotá, quien mediante auto de igual fecha dispuso remitir el proceso a la oficina judicial de reparto para ser asignada a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en atención a que consideró que la acción de tutela se dirigía en contra del “Juzgado 43 Civil Circuito de Bogotá”.

Así mismo, se observa que el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá D.C. - Sala Civil mediante providencia del cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022) señaló que la acción de tutela se dirige única y exclusivamente en contra de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá - Zona Sur por lo que ordenó remitir el expediente a los Jueces Municipales de Bogotá considerando que la competencia corresponde así en razón a la naturaleza jurídica de la entidad accionada.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 13, numeral 4° del Decreto 2723 de 2014, el representante legal de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos es el Superintendente de Notariado y Registro.

En razón a lo anterior, para todos los efectos es la Superintendencia De Notariado Y Registro quien debe actuar como accionada dentro del presente trámite constitucional y la llamada a responder en caso de demostrarse una eventual vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados.

Así las cosas, dado que las Superintendencias son entidades del orden nacional<sup>1</sup>, el conocimiento de las acciones constitucionales contra dichas entidades corresponde en primera instancia a los Jueces del Circuito<sup>2</sup>, y por ende este Despacho no podría asumir el conocimiento de la presente acción constitucional.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-452 de 2003. M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño.

<sup>2</sup> Numeral 2°, artículo 1° Decreto 333 de 2021.

Sin embargo, pone de presente esta Juzgadora que en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que revisten el mecanismo constitucional de la acción de tutela bajo un procedimiento preferente y sumario, será este Despacho quien asumirá el conocimiento del presente asunto de manera excepcional y con el fin único de garantizar los derechos fundamentales presuntamente vulnerados de la parte actora.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción constitucional.

**SEGUNDO: FACÚLTESE** a la señora HÉCTOR JOSÉ CASTRO CELIS para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

**TERCERO:** Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por HÉCTOR JOSÉ CASTRO CELIS cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

**QUINTO:** Por otro lado se ordena **VINCULAR** al JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**SEXTO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Paula Carolina Cuadros Cepeda**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 2**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fe1fee3823bf8ca03454266d5068bf104a2b2a0cd2e2db7a4bef6b0e8bc5a4**

Documento generado en 08/09/2022 12:40:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**